REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Garantía mobiliaria.
Demandante:	Finanzauto S.A.
Demandado:	Carlos Alberto Corredor López.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00123 00
Decisión:	Inadmite demanda.

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Finanzauto S.A., en contra de Carlos Alberto Corredor López, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Aportará el comprobante de la remisión del correo electrónico con el cual se pone en conocimiento del deudor garante, acerca de la ejecución del que trata el Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2013, al correo electrónico suministrado por el deudor, esto es ***"ccorredor28@gmail.com"***, y no como erróneamente se realizó.

SEGUNDO: Aportará el comprobante de la remisión del correo electrónico y acuse recibido de la comunicación de entrega voluntaria, dirigida a la parte garante, de que trata el Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2013, al correo electrónico suministrado por el deudor, esto es ***"ccorredor28@gmail.com"***, y no como erróneamente se realizó.

TERCERO: Aportará el certificado de tradición del vehículo objeto de garantía, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *"[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 031.

Bogotá, 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7021a70213c8e92b0a0725b1e12fddc563dce854a15a4221a13fe425c94f0d14**
Documento generado en 08/03/2022 01:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica